

ACTA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL CATORCE (12-2014). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles dieciséis de julio del año dos mil catorce, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, de la de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería; Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, del de Agronomía; Msc. Rodolfo Godínez Orantes, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, de la de Ciencias Médicas, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Sr. Francisco Javier García Mejía, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Srta. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, de la de Agronomía; Srta. Ana Lucía Ixchiu Hernández, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada María Leticia Alvizures Ochoa de Chavez y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a la Licenciada Olga Rebeca Santos de Ávalos del Departamento de Registro y Estadística.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Licenciada Olga Rebeca Santos de Ávalos del Departamento de Registro y Estadística, quien al hacerse presente agradece la misma, y manifiesta que el propósito de la misma es exponer de manera amplia los argumentos de su defensa, y que la Junta Universitaria de Personal, entre sus funciones está el hacer valer los derechos de los trabajadores, emitiendo una resolución en su caso con la debida investigación y pruebas presentadas, por lo que procede a exponer de manera cronológica su caso y el proceso que éste a ha tenido; finalmente solicita a éste Órgano de Dirección que al resolver su caso tome en consideración la exposición de los hechos y de conformidad a derecho. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia a la Coordinadora para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres Universitarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sra. Patricia Barrios.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Coordinadora para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres Universitarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sra. Patricia Barrios, quien al hacerse presente agradece el espacio concedido y manifiesta que el propósito de la misma es para referirse a dos casos que se encuentran en agenda el día de hoy, siendo de las trabajadoras Olga Rebeca Santos Alfaro de Avalos y Gricel Yesenia Medina Orellana; en tal sentido expone de manera amplia el quehacer de la Junta Universitaria de Personal, por lo que el Consejo Superior Universitario da trámite a los recursos de manera ilegal, violando el derecho de los trabajadores. Concluida la exposición realizada, solicita a este Órgano de Dirección, que ratifique las resoluciones de la Junta Universitaria de Personal emitidas en los casos antes descritos y se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría, quien al hacerse presente agradece la misma y manifiesta que el objeto de la misma es hacer entrega y explicar LA RUTA CRITICA PARA LA REFORMA UNIVERSITARIA Y EL MAPA DE PODER DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, documento que es producto de la investigación realizada como Investigador de Área Económica y Coyuntura de la Dirección General de Investigación. Luego de una amplia explicación de los temas, se retira del salón de sesiones.

Audiencia a la Doctora Alba Ruth Maldonado de León, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder la audiencia a la Doctora Alba Ruth Maldonado de León, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente, quien al hacerse presente, acompañada de representantes estudiantiles, dos representantes graduados y dos profesores titulares de dicho Centro Universitario, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, tomando la palabra la Dra. Maldonado y de manera amplia expone los hechos en torno a la elección de que se realizó para Director del Centro Universitario de Sur-Occidente, así como las razones y acciones que se han tomado en torno al caso. Asimismo respondió a interrogantes planteadas por algunos miembros de este Órgano de Dirección. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, informó sobre el trámite administrativo del expediente de la referida elección, manifestando su compromiso que cuando se cuente con el expediente correspondiente, se resolverá a la brevedad. Asimismo la Dra. Maldonado de León, agradece el espacio brindado y la oportunidad de exponer las inquietudes en torno al caso. Asimismo la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, manifiesta su complacencia ante la exposición de la Doctora Maldonado al expresar su compromiso de fortalecer el Centro Universitario de Sur-Occidente en defensa de los estudiantes y en cumplimiento a la ley para el debido proceso. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a la Licenciada Griceld Yesenia Medina Orellana, trabajadores de la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Licenciada Griceld Yesenia Medina Orellana, trabajadores de la Escuela de Trabajo Social, quien al hacerse presente agradece la misma y manifiesta su defensa ante lo argumentado por la Señora Directora de la referida Escuela, señalando los antecedentes del caso; indica además que se ha violentado sus derechos como trabajadora, como mujer, y económicamente, ya que la Directora de la Escuela de Trabajo Social, la fecha no ha cumplido con la reinstalación, ni con la jerarquía de las leyes, por lo que solicita a éste Órgano de Dirección ratifique la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal. Finalizada la exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado José Alberto Chuga Escobar, Director del Centro Universitario de Sur-Occidente.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado José Alberto Chuga Escobar, Director del Centro Universitario de Sur-Occidente, quien al hacerse presente agradece la misma y expone que fue electo como Director de dicho Centro Universitario del período 2010-2014, y que es la primera vez que viene a este seno del Consejo Superior a plantear una problemática, y procede a relatar el proceso de elección de Director, llevada a cabo el 23 de abril, la cual estuvo plagada de vicios y con situaciones muy intimidantes, y fue detectado que a algunos estudiantes se les requería un ticket como

compromiso de prepago de 20 puntos. Asimismo se refiere a la aplicación del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que puede ser acusado de abandono de cargo o de prolongación de funciones, por lo que solicita a éste Órgano de Dirección que se pronuncie al respecto, y que resuelva en el menor tiempo posible para evitar una tragedia, ya que él en contra de su voluntad está en el puesto y que no se puede dar inicio a la docencia y a lo administrativo pues no ha podido hacer contratos. También manifiesta que recibió el Centro Universitario de Sur-Occidente con Q.12 millones y lo está entregando con Q.17 millones. Indica que una docente de dicho Centro Universitario sigue recibiendo mensajes en su teléfono de amenazas, por lo que solicita que la situación se resuelva de la mejor manera. Luego de intervenciones de algunos miembros de este Órgano de Dirección, en torno a lo expresado por el Lic. Chuga. Concluida la exposición el Lic. Chuga expresa su respeto a este Honorable Consejo Superior y agradece el espacio concedido, retirándose del salón de sesiones.

PRIMERO:

LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.

1.1

Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con las siguientes modificaciones: a) Exclusión del Punto SEXTO, Inciso 6.5; b) Inclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.2; Punto CUARTO, Inciso 4.1 por lo que se corre la numeración; Punto SEXTO, Inciso 6.1 y 6.2, por lo que se corre la numeración; Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 y 7.3.

SEGUNDO:

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.11-2014.

2.1

Se procede a dar lectura del Acta No.11-2014, la cual es aprobada sin enmiendas.

TERCERO:

ELECCIONES:

3.1

Elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.035-2014 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

El Licenciado Luis Fernando López Díaz, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso eleccionario de la elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la referida Facultad, con la Certificación del Acta de lo Acontecido en dicha Elección, realizada el 23 de junio de 2014, de la cual se transcriben pasajes conducentes:

- I. Que el día lunes 23 de junio del presente año, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el primer nivel del edificio Siete (S7), Ciudad Universitaria, zona doce (12), presidieron la Elección de VOCAL I ante la Junta Directiva de dicha Facultad.
- II. En la referida acta consta que el señor Decano declaró abierto el acto electoral, constatando que estuviera conformado el Quórum de miembros de la Junta Directiva y el Secretario Licenciado Luis Fernando López Díaz, procede a dar lectura a los siguientes documentos:
 - 1- Transcripción del Punto QUINCE, Inciso 15.1 del Acta No. 13-2014 de sesión ordinaria celebrada por la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 12 de mayo de 2014, en el cual se fija fecha, hora y lugar, para efectuar la elección de vocal I ante la Junta Directiva de la referida Facultad.
 - 2- Transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 21-2013, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de noviembre de 2013, mediante la cual se convocó a la presente elección.
 - 3- Así mismo, explica a este Órgano de Dirección el procedimiento que se seguirá para celebrar el evento electoral indicando además, las normas relativas a las elecciones en esta Casa de Estudios.
- III. Que la nómina de los catedráticos electores para este evento fue presentada por la Secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- IV. Que en la presente elección se inscribió y participó Una planilla, presentada e inscrita así: PLANILLA NÚMERO UNO, propuesta por el Licenciado LUIS RODOLFO POLANCO GIL, quien se postula como candidato a Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- V. Que se confirmó la calidad del candidato inscrito, quien sí cumple con los requisitos legales para el cargo para el cual fue propuesto.
- VI. Que de acuerdo con los controles que se llevaron a cabo en la mesa receptora de votos, el número de papeletas utilizadas para los Docentes fue de 68 boletas, por consiguiente la mayoría absoluta es de 35 votos.

- VII. Se adjunta la nómina de Profesores Titulares que se presentaron a emitir su voto para la elección de Vocal I, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- VIII. La elección se llevó a cabo el día 23 de junio de 2014, de 14 a 18 horas en punto, habiéndose cerrado la mesa receptora de votos hasta el momento de no existir catedráticos votantes.
- IX. Al finalizar la elección se realizó el escrutinio respectivo y se obtuvo el siguiente resultado:

PLANILLA UNO	068	VOTOS
Votos en Blanco.....	000	VOTOS
Votos Nulos.....	000	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	068	VOTOS
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN:	035	VOTOS

Por el resultado obtenido, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales determinó que la Planilla Uno que postulo al Licenciado Luis Rodolfo Polanco Gil, obtuvo la mayoría de votos requerida.

DICTAMEN:

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 29, 35, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 27, 45, 50, 52 y 54, 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 9, 10, 12, 21, 24, 27, 29, 41, 47, 52, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTO COMO VOCAL I, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, AL LICENCIADO LUIS RODOLFO POLANCO GIL, PROFESOR TITULAR II, Colegiado No. 3826, para el período 2014–2018, a partir de la toma de posesión. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Declarar electo como Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Licenciado LUIS RODOLFO POLANCO GIL, Profesor Titular II, Colegiado No.3826, para el período 2014–2018. En consecuencia la Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para el efecto.***

3.2

Solicitud planteada en torno a la Elección de Director del Centro Universitario de Sur-Occidente.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a la Elección de Director del Centro Universitario de Sur-Occidente, tomando en consideración lo expuesto en audiencia el día de hoy en el seno de este Consejo, por la Doctora Alba Ruth Maldonado de León, electa Directora del referido Centro Universitario, como resultado de la

votación de la Elección realizada en su oportunidad; así como lo expuesto por el Licenciado José Alberto Chuga Escobar, Director del Centro Universitario antes mencionado, escuchados cada uno por separado, quienes se refieren a la problemática suscitada en torno a la elección, misma que fue objeto de Recurso de Revisión ante la Junta Electoral Universitaria y de Recurso de Apelación a la resolución de la Junta Electoral Universitaria ante el Tribunal Electoral Universitario, éste último se encuentra en trámite correspondiente. Dentro de las exposiciones de las partes interesadas, plantearon la situación administrativa del cargo de Director. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la situación por la que atraviesa el Centro Universitario de Sur-Occidente, consideraciones legales e intervenciones de sus miembros, ***ACUERDA: Conocer en la próxima sesión ordinaria la resolución que el Tribunal Electoral emita en torno a la Elección de Director del Centro Universitario de Sur-Occidente y al Recurso de Apelación interpuesto. En consecuencia, se les indica a las autoridades del referido Centro Universitario, que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Licenciado José Alberto Chuga Escobar, continúa en el cargo de Director, hasta que este Órgano de Dirección, conozca la resolución del Tribunal Electoral.***

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1**

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, respecto a brindar apoyo económico para tratamiento médico al Señor Alberto Morales, jubilado de esta Casa de Estudios.

El Consejo Superior Universitario, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, respecto a brindar apoyo económico para tratamiento médico al Señor Alberto Morales, jubilado de esta Casa de Estudios, manifestando que por ser una persona con problemas de salud y en condiciones económicas difíciles, considera que se le puede brindar un aporte financiero para de alguna manera sufragar parte de los gastos médicos que necesita. Luego de varias intervenciones de algunos de sus miembros quienes manifiestan que debe tenerse en cuenta que hay antecedentes de reparos de la Contraloría General de Cuentas ante estas ayudas financieras. Asimismo el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo,

indica que él personalmente le ha brindado apoyo económico, y en su oportunidad, también el Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios le ayudó de la misma manera, sin embargo dicha ayuda no puede darse de manera permanente. Dentro de las propuestas planteadas en torno a la situación económica del Sr. Alberto Morales, y con la consideración del caso en honor a la solidaridad, ***ACUERDA: Encargar al Señor Jorge Mario García Rodríguez, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, para que reciba la colaboración que cada uno de los miembros de éste Órgano de Dirección, brinde para ayudar al Señor Alberto Morales.***

4.2

Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto al programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Dermatología de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.30A-2014, emitido por la Dirección General Financiera, respecto al programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Dermatología de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, Inciso 6.9.1 del Acta 26-2012 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se acordó, aprobar la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Dermatología.
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.1.2 del Acta 03-2014 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acordó trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de **Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Dermatología**, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en cuatro años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	3er año	4to año
EGRESOS	19,836.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00
INGRESOS	21,000.00	42,000.00	63,000.00	84,000.00
Diferencia +	1,164.00	19,960.00	40,960.00	61,960.00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	Proyeccion	TOTAL
1ER	3		100%	3
2DO	3	3	100%	6
3ER	3	6	100%	9
4TO	3	9	100%	12

Costo para y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los cuatro años es de Q.14,570.80 y el costo para el estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q.37,755.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	3ER AÑO	4TO AÑO
COSTO	9,836.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00
# ESTUDIANTES	3	6	9	12
COSTO X ESTUDIANTE	3,278.67	3,673.33	2,448.89	1,836.67

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 3 estudiantes se requiere un presupuesto de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis Quetzales Exactos (Q 85,956.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.7,000.00 anuales por estudiante de Guatemala y Centroamérica, Q.8,000.00 para estudiantes del Caribe y América del Sur y Q.16,000.00 para estudiantes del resto del mundo, sin incluir el monto de pago de matrículas. El costo aproximado por estudiante graduado será de Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Quetzales con 00/100 (Q.37,755.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y el Sistema de Estudios de Postgrado.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.7,000.00 anuales por estudiante de Guatemala y Centroamérica, Q.8,000.00 para estudiantes del Caribe y América del Sur y Q.16,000.00 para estudiantes del resto del mundo, el programa autofinanciable de la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Dermatología de la Escuela de Estudios de

Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de amplio análisis y discusión en torno al tema de la importancia del apoyo a los postgrados, la posibilidad de realizar gestiones de intercambios lo que fortalecería a los mismos en busca de la calidad académica; y de las intervenciones de sus miembros, quienes manifiestan que es necesario realizar un estudio intenso de la calidad académica a través de la investigación, aprovechando los recursos que se reciben, y hacer una vinculación académica, tomando en consideración las variantes que permitan subsidiar a estudiantes con becas o incentivos, sometiendo a consideración la propuesta de conformar una Comisión Específica que trabaje una propuesta al respecto para que la haga del conocimiento de este Órgano de Dirección, en tal sentido **ACUERDA: 1) Aprobar la cuota de Q.7,000.00 anuales por estudiante de Guatemala y Centroamérica, Q.8,000.00 para estudiantes del Caribe y América del Sur y Q.16,000.00 para estudiantes del resto del mundo, del programa autofinanciable de la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Dermatología de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas. 2) Nombrar una Comisión Específica para que elabore una propuesta en torno al fortalecimiento del sistema de postgrado, tomando en consideración los aportes planteados por algunos miembros de este Consejo Superior con el apoyo de la administración central, misma que queda integrada de la manera siguiente: Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, quien fungirá como Coordinador; Dr. RubenDariel Velásquez Miranda, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Carlos Alberto Granados Posadas, Director del Sistema de Estudios de Postgrado y Coordinador General de Planificación.**

4.3

Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto al Programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Radioterapia de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.31A-2014, emitido por la Dirección General Financiera, respecto al Programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Radioterapia de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, Inciso 6.9 del Acta 26-2012 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se acordó aprobar la Maestría en Ciencias Médicas con especialidad en Radioterapia.
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.1.1 del Acta 03-2014 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acordó trasladar el expediente a la Dirección General Financiera para emisión de dictamen, en virtud de que cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de **Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Radioterapia**, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en tres años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	3er año
EGRESOS	17,632.00	22,040.00	22,040.00
INGRESOS	19,000.00	38,000.00	57,000.00
Diferencia +	1,368.00	15,960.00	34,960.00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	Proyeccion	TOTAL
1ER	2		100%	2
2DO	2	2	100%	4
3ER	2	4	100%	6

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los tres años es de Q.17,999.33 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.37,204.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	3ER AÑO
COSTO	17,632.00	22,040.00	22,040.00
# ESTUDIANTES	2	4	6
COSTO X ESTUDIANTE	8,816.00	5,510.00	3,673.33

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 2 estudiantes se requiere un presupuesto de Sesenta y Un Mil Setecientos Doce Quetzales Exactos (Q 61,712.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.9,500.00 anuales por estudiante de Guatemala y Centroamérica, Q.12,000.00 para estudiantes del Caribe y América del Sur y Q.16,000.00 para estudiantes del resto del mundo, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado por estudiante graduado será de Treinta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 00/100 (Q.37,204.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y el Sistema de Estudios de Postgrado.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.9,500.00 anuales por estudiante de Guatemala y Centroamérica, Q.12,000.00 para estudiantes del Caribe y América del Sur y Q.16,000.00 para estudiantes del resto del mundo, el programa autofinanciable de la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Radioterapia de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Aprobar con la cuota de Q.9,500.00 anuales por estudiante de Guatemala y Centroamérica, Q.12,000.00 para estudiantes del Caribe y América del Sur y Q.16,000.00 para estudiantes del resto del mundo, del programa autofinanciable de la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Radioterapia de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.***

4.4

Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto al programa de Maestría en Comunicación Organizacional del Departamento de

**Estudios de Postgrado de la Escuela de
Ciencias de la Comunicación de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.034D-2014, emitido por la Dirección General Financiera, respecto al programa de Maestría en Comunicación Organizacional del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto QUINTO del Acta 26-2013 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se aprobó la Maestría en Comunicación Organizacional.
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta 03-2014 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acordó trasladar a la Dirección General Financiera para opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de **Maestría en Comunicación Organizacional**, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Asimismo, según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado

Flujo de Caja para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año
EGRESOS	179,812.00	155,078.00
INGRESOS	187,200.00	158,400.00
Diferencia +	7,388.00	3,322.00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	Proyeccion	TOTAL
1ER	26		100%	26
2DO		22	0%	22

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante (para la Universidad) en los dos años es de Q.13,964.91 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q.19,573.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO
COSTO	179,812.00	155,078.00
# ESTUDIANTES	26	22
COSTO X ESTUDIANTE	6,915.85	7,049.00

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 26 estudiantes se requiere un presupuesto de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Quetzales 60/100 (Q 246,554.60); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Dos Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos Q.2,400.00, trimestrales, y tres cuotas al año, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado por estudiante graduado será de Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Tres Quetzales Exactos (Q.19,573.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y el Sistema de Estudios de Postgrado.

DICTAMEN

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.2,400.00 trimestrales y tres cuotas al año por estudiante, el programa autofinanciable de la **Maestría en Comunicación Organizacional del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación**, se cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En ese sentido, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Aprobar la cuota de Q.2,400.00 trimestrales y tres cuotas al año por estudiante, del programa autofinanciable de la Maestría en Comunicación Organizacional del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.***

4.5

Opinión de la Dirección General Financiera, respecto a la solicitud planteada por la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la iniciativa de Ley que establece el “Bono

Catorce” para pensionados actuales y
futuros del Ejército, contenida en el
Decreto Legislativo número 18-2012.

El Consejo Superior Universitario conoce la Opinión emitida por la Dirección General Financiera, contenida en OFICIO DGF No.385A-2014, relacionada con la solicitud planteada por la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala –AJUSAC– consistente en incluir en Punto de Agenda, Audiencia para la exposición del caso en relación al Bono Catorce en defensa de los pensionados actuales y futuros de la Universidad; en atención a ello se manifiesta lo siguiente:

El bono catorce a los Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala fue un pago autorizado por el Consejo Superior Universitario, aprobado mediante Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 32-95 de sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 1995. Dicho pago fue suspendido temporalmente para los trabajadores que a partir del día 16 de mayo de 2003 iniciaran su trámite de jubilación, por el mismo Consejo Superior Universitario, mediante Punto UNICO del Acta No. 12-2013 de sesión celebrada el 16 de mayo del 2013, como una medida orientada a fortalecer la situación estructural del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regulación que a la fecha está vigente. La asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala debe destinarse con exclusividad al cumplimiento de sus fines, siendo estos la docencia, la investigación y la extensión. Por lo expuesto y considerando la situación financiera actual de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección General Financiera **OPINA**: Que no es procedente autorizar lo solicitado por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala –AJUSAC–. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno a la solicitud de la Asociación de Jubilados, en el sentido de recibir el mismo beneficio “Bono Catorce” para pensionados actuales y futuros del Ejército, según el Decreto Legislativo número 18-2012, así como consideraciones y propuestas de sus miembros entre ellas realizar un estudio técnico profesional respecto al impacto financiero que representaría al acceder a la solicitud planteada,

ACUERDA: 1) *Solicitar a la Dirección General Financiera y al Plan de Prestaciones, realicen un estudio y análisis de la situación de los jubilados universitarios, y presenten a éste Órgano de Dirección, una propuesta que incluya el impacto financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, un proyecto de indexación de las pensiones más bajas de los jubilados y un estudio actuarial técnico y profesional.* 2) *Solicitar a la administración central busque los lineamientos correspondientes para un acercamiento con autoridades del gobierno, con el propósito de abordar el tema de la iniciativa indicada en el epígrafe del punto.*

4.6

Solicitud de autorización de Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, por excepción del Doctor Luis César López Permouth, trabajador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Doctor Luis César López Permouth, en su nota s/n de referencia de fecha 12 de mayo de 2014, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedades o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Por lo que considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No.091-2014, en donde manifiestan que el Consejo Superior Universitario puede autorizar por excepción el subsidio, y que en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.20-2013, el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del 03 de abril de 2013 al 02 de octubre de 2013, por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podrá otorgar el subsidio por excepción, solicitado por el Doctor Luis César López Permouth, trabajador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios. En consecuencia se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no la excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, del doctor Luis César López Permouth, por el período comprendido **del 03 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013**, por un monto total del **Q. 78,107.36**. Se informa al Consejo Superior Universitario, que si concede la autorización de prórroga por excepción del subsidio –IGSS–, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P.027-2014 del Departamento de Presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Aprobar la excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, del doctor Luis César López Permouth, por el período comprendido del 03 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por un monto total del Q. 78,107.36, con cargo a la partida presupuestaria 4.2.01.1.01.423.***

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Solicitud presentada por la Comisión Bipartita del proceso de Reforma Universitaria, para que se les brinde el apoyo administrativo y financiero el desarrollo del referido proceso.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio C.M.038-2014 emitido por la Comisión Bipartita del proceso de Reforma Universitaria, donde solicitan se les brinde el apoyo administrativo y financiero para el desarrollo del referido proceso, de la manera siguiente:

- **Primero:** asignar para el mes de junio 2014, un espacio físico, para que la Comisión Bipartita pueda realizar sus actividades vinculadas con el proceso de Reforma Universitaria.
- **Segundo:** asignar el presupuesto necesario, mismo que será especificado en su oportunidad, para ejecutarlo el segundo semestre de 2014, para llevar a cabo las actividades siguientes: elaboración y divulgación de publicaciones motivacionales, presentaciones de la propuesta que se entregará, respecto de las Bases y Metodología de la Reforma Universitaria de todos los Centros Universitarios, Escuelas no Facultativas, Facultades y en el Sector Administrativo en el campus Central y otras.
- **Tercero:** apoyo logístico, para invitar a personas expertas en temáticas relacionadas con la Reforma Universitaria, para organizar actividades académicas con la comunidad Universitaria.

La Comisión Bipartita será la responsable de coordinar y ejecutar las actividades acordadas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones e intervenciones de sus miembros, y el requerimiento de algunos representantes estudiantiles, de la documentación referente al proceso de Reforma Universitaria, misma que será proporcionada por el Dr. Herbert René Miranda Barrios; así como la intervención del Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, quien resalta la importancia de la Reforma Universitaria, misma que está considerada como prioridad en su gestión rectoral y a la cual brindará todo el apoyo correspondiente para su desarrollo; ***ACUERDA: Indicarle a la Comisión Bipartita, que la Administración Central, a través de la Coordinación General de Planificación, brindará el apoyo administrativo y logístico para cubrir las necesidades que se ocasionen en el desarrollo de las diferentes actividades del proceso de Reforma Universitaria.***

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 **Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, respecto al caso de la estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, YESENIA JEANNETTE MORALES BURRIÓN.**

El Consejo Superior procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, respecto al caso de la estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, YESENIA JEANNETTE MORALES BURRIÓN, en el sentido de que se le requiera a la Junta Directiva de la referida Facultad informe sobre lo actuado y resuelto en ese caso. El Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, proporciona información al respecto, misma que la hará llegar por escrito a éste Órgano de Dirección para su conocimiento en la próxima sesión. Al respecto el Consejo Superior Universitario, ***ACUERDA: Solicitar al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, presente el informe correspondiente al caso de la estudiante Yesenia Jeannette Morales Burrión, para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.***

6.2 **Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, respecto a la situación de la Carrera de Odontología en Quetzaltenango.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, respecto a la situación de la Carrera de Odontología en el Centro Universitario de Occidente –CUNOC–, a través de una exposición audiovisual, después de haber tenido acceso a visitar las instalaciones donde se lleva a cabo la carrera, indicó que es urgente cubrir necesidades de infraestructura y equipo ya que los alumnos trabajan en condiciones que no son las ideales, hizo ver que debido a las carencias mostradas, a pesar del esfuerzo de los 17 profesores contratados y el de los alumnos de la Carrera, el proceso académico no puede darse de forma similar al desarrollo de la ciudad capital, recordó a los miembros del Consejo que la responsabilidad financiera de esta Carrera no corresponde a la Facultad de Odontología sino que a las disposiciones de Rectoría, recalcó que es preocupante que al iniciar el cuarto año de la carrera en el año 2015 no existan condiciones mínimas para llevar a cabo un adecuado proceso de docencia clínica y de laboratorio además de la atención a pacientes, mencionó que

tampoco se cuenta con personal contratado, de administración y servicios. Indicó que en tres años solo se han cubierto parcialmente necesidades de salarios y que no hay un avance en la construcción de las instalaciones (edificio para clínicas, laboratorio, aulas) ofrecidas durante la creación de la carrera, manifestó su inconformidad debido a que el ex Rector Dr. Estuardo Gálvez no cumplió con el ofrecimiento personal en el mes de mayo y junio del presente año de proporcionar recursos y equipo a la División de Odontología del CUNOC, haciendo ver que desde el inicio del año 2013, se insistió por parte del Decano en buscar soluciones a la problemática que se estaba generando y el Señor Rector no propició el acercamiento con las autoridades del CUNOC en ningún momento hasta mediados de mayo del año 2014, la comunicación con la Facultad de Odontología se había cortado de manera unilateral por parte de las autoridades de Quetzaltenango a finales del año 2012. Informó que ya se están realizando las pruebas específicas para el ingreso de nuevos estudiantes y que para sostener y mejorar la Carrera se requiere un aporte millonario que debe contemplar la Dirección Financiera de la Universidad de San Carlos en conjunto con la dirigencia del CUNOC. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, informa que como política administrativa, una comisión está trabajando el tema de la nivelación académica de los Centros Universitarios, así como el apoyo financiero que se les pueda brindar para su mejor funcionamiento. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión, consideraciones y propuestas emitidas por sus miembros en torno al tema,

ACUERDA: 1) Conformar una Comisión integrada por el Señor Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles; Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith; Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, Srita. María Luisa Orellana Lemus y el Director General Financiero, Lic. Urías Amitái Guzmán García, para que analicen la situación financiera de la Carrera de Odontología en el Centro Universitario de Occidente. 2) Integrar una Comisión conformada por la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos, para que conjuntamente con la Comisión conformada por la Administración Central, trabajen con cada uno de los Señores Decanos, el tema de la calidad académica de la carreras que funcionan en Centros Universitarios. 3) Solicitar a la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento de éste Consejo Superior Universitario, que de manera integral conozca la problemática del nivel académico de las carreras de cada una de las Unidades Académicas que se imparten en Centros Universitarios y la infraestructura necesaria para el desarrollo de las

mismas, y presente una propuesta a éste Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración.

6.3 Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, para que se sancione el Acuerdo de Aprobación del goce del año sabático de la Doctora AMARILIS SARA VIA GÓMEZ.

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ No.003-2014 (01) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, para que se sancione el Acuerdo de Aprobación del goce del año sabático de la Doctora AMARILIS SARA VIA GÓMEZ y en cumplimiento a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 08-2014.

ANTECEDENTES:

1.- El Coordinador del Comité del Año Sabático traslada al Consejo Superior Universitario, la transcripción del Punto SEXTO, del Acta No. 1-2014 de la sesión celebrada por el Comité del Año Sabático del Profesor Universitario el día jueves 20 de febrero de 2014, en el que dicho Comité, ...ACUERDA : “a) aprobar el goce del año sabático a la doctora Amarilis Saravia Gómez, a partir del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, b) Recordar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia contemplar los recursos para la sustitución de la Doctora Saravia Gómez, así como para la impresión del material que se produzca luego de finalizado su año sabático. c) Solicitar al Consejo Superior Universitario se sancione el presente acuerdo, para lo cual se informa que la Dra. Amarilis Saravia alcanza los 65 años de edad durante el presente año.”

2.-El Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 08-2014 de sesión celebrada el día miércoles 30 de abril de 2014, ACORDÓ: “Trasladar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que del análisis del expediente emita opinión al respecto. Dicha opinión deberá conocer este Órgano de Dirección, para conocimiento y consideración.”

CONSIDERACIONES GENERALES: Del estudio del expediente, de la solicitud de la Doctora Amarilis Saravia Gómez, de lo resuelto por el Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, y de la normativa aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Que la Doctora Amarilis Saravia Gómez como docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de esta Casa de Estudios, solicitó a Junta Directiva de la Facultad su autorización para realizar su año sabático, con el objetivo de elaborar un libro

sobre los estudios de investigación que ha llevado a cabo sobre plantas medicinales, libro que ha decidido titular "PLANTAS MEDICINALES CON ACTIVIDAD TERAPEUTICA".

- Que la Doctora Amarilis Saravia Gómez, en documento que presentó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el 21 de mayo de 2014, expone que el 04 de julio cumplirá 65 años de edad, y que solicitó la autorización de su año sabático desde el 16 de mayo de 2011, sin recibir respuesta y que en el Reglamento del Año Sabático no se dice que se debe tener cierta edad para llevarlo a cabo, por lo que solicita para su caso una dispensa muy justificada.
- Conforme a lo establecido en el Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico, el Programa Sabático, es un ciclo de seis o doce meses con goce de salario durante el cual el personal Académico, libre de atribuciones académicas ordinarias, tiene la oportunidad de realizar una actividad en el área de su especialidad que constituya un aporte al acervo científico, tecnológico o cultural en beneficio de la sociedad, el requisito esencial para optar al programa es ser profesor titular.

El Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

EDAD DE RETIRO OBLIGATORIO. Los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones que cumplan 65 años de edad, serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los trabajadores que cumplan 65 años de edad durante el primer semestre, podrán laborar hasta el 30 de Junio del año que corresponda y los trabajadores que cumplan los 65 años de edad, en el segundo semestre podrán laborar hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente. Se exceptúan a las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejo Directivos de las Unidades Académicas, que cumplan la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones. En estos casos deben retirarse al concluir el período para el cual fueron electos.

Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal:

Artículo 77, CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES. La cesación definitiva de funciones de los servidores universitarios se produce en los siguientes casos.

- 1.- Por renuncia del servidor
- 2.- por despido
- 3.- por jubilación
- 4.- por muerte del trabajador
- 5.- por retiro obligatorio.

Artículo 77 Bis. RETIRO OBLIGATORIO POR EDAD. Todos los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los que sean afiliados al Plan de Prestaciones de la Universidad tendrán derecho a los beneficios establecidos en el numeral 7 del artículo 50 de éste reglamento. En el caso de los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones.

La Doctora Amarilis Saravia Gómez, cumple 65 años de edad, en Julio de 2014, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo antes indicado, tendrá que retirarse de la Universidad de San Carlos de Guatemala, teniendo la oportunidad de hacerlo hasta el mes de diciembre de 2014.

Con base en lo anteriormente indicado, esta Dirección estima que podría considerarse avalar la autorización que el Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, da a la Doctora Amarilis Saravia Gómez, para que goce del Programa Sabático, pero con la modificación que la autorización será para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en virtud que en esa fecha, por mandato legal, se debe retirar de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin embargo; es importante tomar en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico, que obliga al profesor que haya disfrutado del Programa Sabático a servir a su Unidad Académica, una vez concluido el mismo durante dos años consecutivos como mínimo; obligación que este caso no podría cumplir la Dra. Saravia Gómez, porque como ya se indicó la profesora ya no estaría en condiciones de reincorporarse a su Unidad Académica, por lo que se le tendría que eximir de esa obligación, no así de la obligación contenida en el artículo 9 de dicho Reglamento. En cuanto al costo del material que se producirá, la Unidad Académica debe contemplarlo dentro de su presupuesto.

OPINION:

Con base en el análisis realizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Opina**, que si el Consejo Superior Universitario considerara pertinente, puede acordar **1.- Sancionar lo acordado en Punto SEXTO del Acta No. 1-2014, de la sesión celebrada por el Comité del Año Sabático del Profesor Universitario el 20 de febrero de 2014, en donde se aprobó el goce del año sabático a la Doctora Amarilis Saravia Gómez, con la modificación, que ésta gozará del Programa Sabático, únicamente durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014. 2.- Eximir a la Doctora Amarilis Saravia Gómez, de la obligación contenida en el artículo 13 del Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico, en virtud que al concluir el período para el que se le autoriza el disfrute del programa, ésta no estará en condiciones de reincorporarse a su Unidad Académica, porque en esa fecha, debe hacerse efectivo su retiro obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el inciso 5 del artículo 77 y 77 bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. 3.- En cuanto al costo del material que se producirá, la Unidad Académica debe contemplarlo dentro de su presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, consideraciones emitidas por algunos miembros de este Órgano de Dirección, **ACUERDA: 1) No acceder a la solicitud presentada por el Comité del Año Sabático, indicada en el epígrafe del Punto. 2) Solicitar a la Comisión de Reglamentos de éste Consejo Superior Universitario, que tomando en consideración el****

presente caso y la normativa del retiro obligatorio, proceda a la actualización a la norma que se refiere al Año Sabático, y presente una propuesta a éste Órgano de Dirección, para su conocimiento y consideración.

6.4 Solicitud presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que se autorice que los cursos que no sean factibles de impartirse en Escuela de Vacaciones en dicha Unidad Académica, puedan ser asignados por cuarta y quinta ocasión en un semestre a los estudiantes de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio No.F.JD.693.05.2014, emitido por el Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que contiene la transcripción del Punto SEGUNDO del Acta No.18-2014 de sesión celebrada por la referida Junta, donde solicita se autorice que los cursos que no sean factibles de impartirse en Escuela de Vacaciones en dicha Unidad Académica, puedan ser asignados por cuarta y quinta ocasión en un semestre a los estudiantes de dicha Unidad Académica, mismas que están descritas en dicho Oficio. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la intervención del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quien amplía la información de la solicitud, ***ACUERDA: Trasladar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Docencia, para que del análisis correspondiente, emitan opinión al respecto; mismas que deben ser presentadas a éste Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración en una próxima sesión.***

6.5 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera en Administración Finanzas en el grado de Licenciatura del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES– de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.041-2014 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera en Administración Finanzas en el grado de Licenciatura del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES– de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

1. Referencia 07.02.2014 de fecha 18 de febrero del 2014, emitida por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, en el que manifiesta que: *“La propuesta curricular no es equivalente a las carreras que se imparten actualmente en la Facultad de Ciencias Económicas; sin embargo, se ha realizado un estudio el cual se concluye que el contenido curricular propuesto satisface las necesidades identificadas por el Instituto, haciendo valer para el efecto que el Instituto considere la contratación de profesionales con experiencia en los temas que se tratarán, en cada uno de los cursos que integran la especialización.”*
2. Fotocopia del Convenio Administrativo No. 1435-99 entre el MAGA-IIDEMAYA-CIPREDA, para la ejecución del Proyecto: Fideicomiso Formación de Recursos Humanos.
3. Fotocopia del Acuerdo Ministerial No. 607-2004 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el que se aprueba el Convenio Administrativo No. 4-2004 para la ejecución del Proyecto: Aportación al Fideicomiso Formación de Recursos Humanos.
4. Fotocopia del Convenio de Cooperación y Asociación entre el Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya – IIDEMAYA. Y la Asociación Paz y Desarrollo.
5. Fotocopia del Balance General Analítico Fideicomiso Formación de Recursos Humanos IIDEMAYA/PAF-MAYA, al 31 de diciembre del 2012.
6. Certificación del Punto Sexto del Acta 01-2009 que se encuentra inscrita en el libro de Actas en los folios 63 al 69, en la cual el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, acordó: “SEXTO: Nuevas Carreras. Se aprueban las carreras de licenciatura en Agronegocios internacionales y **Administración y Finanzas**. Falta el diseño de la malla curricular y los contenidos mínimos de los cursos de ambas carreras. Ahora corresponde a la Dirección y Coordinación Académica presentar todas las propuestas incluyendo todos los consultores para que elaboren las demás propuestas de carreras: Ingeniería Civil, Ingeniería en Sistemas y Medicina. Se recomienda presentar los contenidos mínimos de las carreras de Licenciatura en Agronegocios Internacionales y Administración y Finanzas a la coordinación Nacional del IIDEMAYA durante la primera quincena de junio del presente año, y como fecha máxima de presentación a la USAC, de las nuevas carreras, el quince de agosto de este año.” (el resaltado es nuestro).
7. Transcripción del Punto SEXTO, del Acta No. 26-2003 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 12 de noviembre del 2003, en cual acordó: “Aprobar la Creación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–; y en consecuencia su Reglamento General. 2) aprobar la Carrera de Ingeniería en Industria Alimentaria a desarrollarse en el –ITMES– a partir del ciclo académico 2004. 3) Instruir a la

- Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y el Departamento de Registro y Estadística, proceder de conformidad en lo que a cada uno compete. 4) Indicar al Consejo Directivo del –ITMES– que deberá informar anualmente a este Órgano de Dirección sobre el desarrollo del –ITMES–.”
8. Copia de la Carta de Entendimiento Marco entre el Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya –IIDEMAYA– y la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual tuvo por objeto lo siguiente: “SEGUNDA: DE LA SOLICITUD DE APOYO TECNICO: El IIDEMAYA solicita el apoyo de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que a través de la conformación de una comisión técnica de alto nivel puedan hacer las propuestas para la creación del mencionado Instituto, dicha comisión propondrá las acciones y planes de manera conjunta y evaluarán el posible desarrollo de las mismas.”. En la referida Carta, se estableció una vigencia de 5 años a partir del 15 de marzo de 2003, perdió su vigencia el 15 de marzo del año 2003.
 9. En el Reglamento General del referido Instituto, en su artículo 1, se estableció: “Naturaleza. El Instituto Tecnológico Maya en Estudios Superiores es una institución educativa, que **pertenece a la estructura del Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya** y que imparte carreras universitarias, las cuales **cuentan con reconocimiento académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala** y con independencia económica y administrativa de ésta...”
 10. Copia del Reglamento de la Práctica Integrada.
 11. Copia del Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores.
 12. Normativo para trabajos de graduación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–.
 13. Providencia DIGED No. 62–2010 de la Dirección General de Docencia, en la que envía la Opinión Favorable emitida por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia contenida en la Referencia DAOC–OP–12–2010 con fecha 28 de octubre del 2010, al Proyecto Curricular de la carrera de Licenciatura en Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores.
 14. Dictamen DGF No. 038/038A–2010 con fecha 6 de febrero del año 2011, de la Dirección General Financiera, en el que, solamente, emite pronunciamiento del diseño curricular de la Carrera de Licenciatura en Administración y Finanzas para el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES– **toda vez que norepresenta erogación alguna para la Universidad.**

CONSIDERACIONES LEGALES:

Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 6, 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 9, 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANÁLISIS DEL CASO:

En relación con el tema del Instituto Maya de Estudios Superiores –ITMES–, y la validez de la carrera que se pretende aprobar, es factible dictaminar favorablemente ya que dicho establecimiento fue creado o reconocido con base en el último párrafo del Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece: *“asimismo integran la universidad los institutos, departamentos y dependencia ya existentes y las facultades y centros que la universidad reconozca incorpore y establezca en lo sucesivo”*.

En consecuencia la aprobación de la carrera le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que el otorgamiento del Título al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: *“solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior”*.

Constitucionalmente el Título tendría validez en virtud de otorgarlo la Universidad al tenor de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 87 de la Constitución Política de República de Guatemala que indica: *“solo serán reconocidos en Guatemala los grados, títulos y diplomas otorgados por las universidades legalmente autorizadas y organizadas para funcionar en el país, salvo lo dispuesto por tratados internacionales”*.

Al dar lectura al proyecto de diseño curricular de la carrera denominada: “Administración y Finanzas” en el grado de Licenciatura, se puede determinar que ha sido elaborada y gestionada por el Instituto Técnico Maya de Estudios Superiores, el cual fue creado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, del Acta No. 26-2003 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 12 de noviembre del 2003, en el cual acordó: “Aprobar la Creación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores – ITMES–...”.

La carrera indicada cuenta con el aval tanto del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, la Dirección General Financiera, Dirección General de Docencia así como de la Facultad de Ciencias Económicas, dándose cumplimiento a lo regulado en los Artículos 9 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de que sean del conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.

No obstante, lo indicado, se considera necesario se tomen en cuenta las siguientes observaciones:

1. En la página 19, numeral 3.2 que se refiere a la Base Legal, se evidencia que únicamente se invocó la base legal del Instituto Maya de Estudios Superiores – ITMES–; sin embargo la carrera de Administración y Finanzas en el grado de Licenciatura que se pretende aprobar, va a pertenecer a la estructura académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por consiguiente la base legal debe redactarse de acuerdo a los fines que tiene encomendados esta Casa de Estudios; así como también la carrera indicada, debe regirse a las normas universitarias que han sido aprobadas por el Consejo Superior Universitario, extremo que debe tomarse en cuenta.

2. En la página 21, en su literal i), se indicó que el Consejo Directivo del Instituto Maya de Estudios Superiores –ITMES–, podrá crear nuevas estructuras en función de sus necesidades; sin embargo, por haber sido creado el referido Instituto por el Consejo Superior Universitario, es necesario que al crear nuevas estructuras, éstas sean del conocimiento de dicho Consejo para su aprobación.
3. En la página 31, en su numeral 4.6, en su segundo párrafo, se sugiere sustituir lo siguiente: “y” por “así como”.
4. de ingreso”, se indica que la carrera relacionada, debe cumplir con la normativa del ITMES, circunstancias que debe tomarse en cuenta ya que siendo una carrera que impartirá la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe regirse por las normas universitarias aprobadas por el Consejo Superior Universitario de acuerdo a la normativa vigente aplicable.
5. En la página 33, en el apartado de “Perfil de Ingreso”, sustituir la palabra “actitudes” por “aptitudes”. Así también hacerlo en la página 34.
6. En la página 35, sustituir la palabra “implementar” por “ejecutar”.

No obstante que el Reglamento del ITMES, establece en su Artículo 1, que el Instituto pertenece a la estructura del Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya y que las carreras universitarias que imparte, cuentan con el reconocimiento académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como también que cuenta con independencia económica y administrativa de ésta; la carrera en Administración y Finanzas en el grado de Licenciatura, de aprobarla el Consejo Superior Universitario como ya se indicó, se debe regir a la normativa universitaria, así como también debe ser de observancia para el Instituto referido, en virtud de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios, y que también le corresponde a éste, con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en virtud de lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

EN CUANTO A LA NORMATIVA QUE SE ADJUNTA AL DISEÑO CURRICULAR:

1. Dentro del expediente se encuentran varios Reglamentos que el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, como lo es su Reglamento General; sin embargo no se evidencia la aprobación por parte del Consejo Directivo del referido Instituto, así como tampoco que haya sido enviado a conocimiento del Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios.

En el Reglamento relacionado, se estableció la integración y funciones del Consejo Directivo del –ITMES–, los que difieren de las normas universitarias, circunstancia que debe rectificarse. Así mismo también puede observarse que el contenido del Artículo 50, que se refiere a la nota de promoción del estudiante, es de 70 puntos, circunstancia que también difiere de lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; lo que debe analizarse y adecuarse a las normas universitarias.

2. El Reglamento de Práctica Integrada, que se presenta, cuenta con cuatro considerandos, y en la parte del “ACUERDA”, se indica “APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE ESTADIA DE EMPRESA”, circunstancia que debe aclararse. El cual tampoco se evidencia que se haya enviado a conocimiento del Consejo Superior Universitario.
3. Se sugiere que el Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores, se adecúe al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. En el Normativo para trabajos de graduación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, no se evidencia la aprobación del Consejo Directivo, extremo que debe adjuntarse al expediente.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario, norma que debe ser acatada por el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–.

DICTAMEN:

1. Al proyecto curricular de la carrera en “**Administración y Finanzas**” en el grado de Licenciatura a impartirse en el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, sometido a esta Dirección para su análisis, es necesario que se le realicen la observaciones sugeridas en el apartado del análisis de este dictamen, al efectuar lo indicado y por contar con los Dictámenes favorables de la Dirección General Financiera, Dirección General de Docencia y el pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores; actuaciones que dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede ser elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario, quien al resolver podrá autorizar la creación de la carrera de “**Administración y Finanzas**” en el grado de Licenciatura, a impartirse en el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES– de la Universidad de San Carlos de Guatemala para cinco cohortes.
2. En cuanto a los normativos que se presentan, deben estarse a la normativa universitaria aprobada por el Consejo Superior Universitario, en virtud que de la lectura de los mismos se ha podido determinar que en el caso del Reglamento General del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, se estableció una integración del Consejo Directivo diferente a las normas universitarias, así como también se estableció que la nota de promoción del estudiante, es de **70 puntos**, circunstancia que también difiere de lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que la nota de promoción del estudiantes es de **61 puntos**; lo que a criterio de esta Dirección, es necesario que el Consejo Superior

Universitario, si así lo considera pertinente, se pronuncie al respecto e indique al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, realicen las modificaciones correspondientes, a fin de unificar criterios dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3. Las Autoridades de dicho Instituto deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica afín a la carrera, en tanto sean aprobados y adecuados a la normativa universitaria, sus propios normativos, los que no deben contrariar entre otros, al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno a la solicitud, así como consideraciones, opiniones y propuestas de algunos de sus miembros ***ACUERDA: Solicitar a la Dirección General de Docencia, presente un informe respecto a la normativa del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, así como de la creación del mismo, para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección para la próxima sesión ordinaria.***

6.6

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de diseño Curricular para la creación de la Carrera en Licenciatura en Agronegocios Internacionales del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superior ITMES de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.049-2014 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de diseño Curricular para la creación de la Carrera en Licenciatura en Agronegocios Internacionales del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superior ITMES de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

1. Normativo para trabajos de graduación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–.
2. Fotocopia del Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores.
3. Fotocopia del Reglamento de la Práctica Integrada.
4. En el Reglamento General del referido Instituto, en su artículo 1, se estableció: “Naturaleza. El Instituto Tecnológico Maya en Estudios Superiores es una institución educativa, que **pertenece a la estructura del Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya** y que imparte carreras universitarias, las cuales **cuentan con**

reconocimiento académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con independencia económica y administrativa de ésta...”

5. Fotocopia de la Carta de Entendimiento Marco entre el Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya –IIDEMAYA– y la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual tuvo por objeto lo siguiente: “SEGUNDA: DE LA SOLICITUD DE APOYO TECNICO: El IIDEMAYA solicita el apoyo de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que a través de la conformación de una comisión técnica de alto nivel puedan hacer las propuestas para la creación del mencionado Instituto, dicha comisión propondrá las acciones y planes de manera conjunta y evaluarán el posible desarrollo de las mismas.”. En la referida Carta, se estableció una vigencia de 5 años a partir del 15 de marzo de 2003, perdió su vigencia el 14 de marzo del año 2008.
6. Transcripción del Punto SEXTO, del Acta No. 26-2003 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 12 de noviembre del 2003, en cual acordó: “Aprobar la Creación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores – ITMES–; y en consecuencia su Reglamento General...”
7. Fotocopia de la transcripción del Punto Sexto del Acta 01-2009 que se encuentra inscrita en el libro de Actas en los folios 63 al 69, en la cual el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, acordó: “SEXTO: Nuevas Carreras. Se aprueban las carreras de licenciatura en Agronegocios internacionales y Administración y Finanzas. Falta el diseño de la malla curricular y los contenidos mínimos de los cursos de ambas carreras. Ahora corresponde a la Dirección y Coordinación Académica presentar todas las propuestas incluyendo todos los consultores para que elaboren las demás propuestas de carreras: Ingeniería Civil, Ingeniería en Sistemas y Medicina. Se recomienda presentar los contenidos mínimos de las carreras de Licenciatura en Agronegocios Internacionales y Administración y Finanzas a la coordinación Nacional del IIDEMAYA durante la primera quincena de junio del presente año, y como fecha máxima de presentación a la USAC, de las nuevas carreras, el quince de agosto de este año.”
8. Convenio Administrativo No. 4-2004 suscrito entre el MAGA-IIDEMAYA-CIPREDA, para la ejecución del Proyecto: aportación al Fideicomiso Formación de Recursos Humanos y su aprobación contenido en el Acuerdo Ministerial No. 007-2004. Del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
9. Fotocopia del Convenio Administrativo No. 1435-99 entre el MAGA-IIDEMAYA-CIPREDA, para la ejecución del Proyecto: Fideicomiso Formación de Recursos Humanos.
10. Opinión Favorable emitida por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia contenida en la Referencia DAOC-OP-18-2010 con fecha 5 de noviembre del 2010, al diseño curricular de la carrera de Licenciatura en Agronegocios Internacionales a implementarse a partir del año 2011 en el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–.

11. Dictamen DGF No. 037/037A-2011 con fecha 6 de febrero del año 2011, de la Dirección General Financiera, emite pronunciamiento en el sentido de que el diseño curricular de la Carrera de Licenciatura en Agronegocios Internacionales para el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, en el que indica que el mismo **no representa erogación alguna para la Universidad.**
12. Con fecha 31 de mayo del 2011, la subárea de Administración y Comercialización de la Facultad de Agronomía, se pronuncia en el sentido que antes de emitir un dictamen, debe actualizarse y al mismo tiempo hace una serie de observaciones que se deben tomar en cuenta, contenidas en 11 ítems.
13. Con fecha 21 de julio del 2011, el Coordinador de Subárea de Administración y Comercialización de la Facultad de Agronomía, avala el contenido de los ítems mencionados en el párrafo anterior, así como también hace algunas observaciones al proyecto curricular que deben tomarse en cuenta.
14. Con fecha 7 de septiembre del 2011, esta Dirección emitió la Opinión No. 003-2011, en la cual se indicó que se obtuviera el pronunciamiento no solo de la Facultad de Agronomía, sino también de la Facultad de Ciencias Económicas, así como incluir las observaciones que ya había emitido la Facultad de Agronomía.
15. Con fecha 14 de agosto del 2013, en Oficio AUD-124-2013, los Coordinadores de las áreas de Auditoría, Matemática y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, emiten opinión en el sentido de someter a consideración de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Agronegocios Internacionales a desarrollarse en el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES– tomando en cuenta lo siguiente: “1. La utilización de los contenidos programáticos actualizados por la carrera de Licenciatura en Agronegocios Internacionales, en cuanto sean readecuados. 2. La contratación de profesionales como catedráticos idóneos... 3. La coordinación de la apertura de la carrera en el ITMES ante las instancias correspondientes y organismos reguladores. Que los docentes se sometan a la capacitación y actualización docente que imparte la Dirección General de Docencia y el programa de Especialización a Distancia en Docencia e Investigación Universitaria.”
16. Con fecha 2 de septiembre del 2013, la Facultad de Ciencias Económicas, con la referencia PROPEC-171-2013, emite pronunciamiento en el sentido que: “...*el proceso de Prácticas propuesto en el contenido curricular, satisface las necesidades académicas y las identificadas por el Instituto en el estudio de mercado realizado para fundamentar la creación de la carrera de Licenciatura en Agronegocios Internacionales*”.
17. El Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, en su Oficio con Referencia 07-02-2014 de fecha 28 de febrero del 2014, indica que a pesar que la propuesta curricular no es equivalente a las carreras que se imparten por esa Facultad, el contenido curricular satisface las necesidades identificadas por el ITMES.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANÁLISIS DEL CASO:

En relación con el tema del Instituto Maya de Estudios Superiores –ITMES–, y la validez de la carrera que se pretende aprobar, es factible dictaminar favorablemente ya que dicho establecimiento fue creado o reconocido por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, del Acta No. 26-2003 de su sesión celebrada el 12 de noviembre del 2003, con base en el último párrafo del Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece: *“asimismo integran la universidad los institutos, departamentos y dependencia ya existentes y las facultades y centros que la universidad reconozca incorpore y establezca en lo sucesivo”*.

En consecuencia la aprobación de la carrera le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que el otorgamiento del Título al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: *“solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior”*.

Constitucionalmente el Título tendría validez en virtud de otorgarlo la Universidad al tenor de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 87 de la Constitución Política de República de Guatemala que indica: *“solo serán reconocidos en Guatemala los grados, títulos y diplomas otorgados por las universidades legalmente autorizadas y organizadas para funcionar en el país, salvo lo dispuesto por tratados internacionales”*.

Al dar lectura al proyecto de diseño curricular de la carrera denominada: “Agronegocios Internacionales” en el grado de Licenciatura, se puede determinar que ha sido elaborada y gestionada por el Instituto Técnico Maya de Estudios Superiores, el cual fue creado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, del Acta No. 26-2003 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 12 de noviembre del 2003, en el cual acordó: “Aprobar la Creación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores – ITMES–...”.

La carrera indicada cuenta con el aval tanto del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, la Dirección General Financiera, y de la Dirección General de Docencia; así como el pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Agronomía, dándose cumplimiento a lo regulado en los Artículos 9 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de que sean del conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.

No obstante, lo indicado, se considera necesario se tomen en cuenta las siguientes observaciones:

7. En la página 18, que se refiere a la Base Legal, se evidencia que únicamente se invocó la base legal del Instituto Maya de Estudios Superiores –ITMES–; sin embargo la

carrera de Agronegocios Internacionales en el grado de Licenciatura que se pretende aprobar, va a pertenecer a la estructura académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por consiguiente la base legal debe redactarse de acuerdo a los fines que tiene encomendados esta Casa de Estudios; así como también la carrera indicada, debe regirse a las normas universitarias que han sido aprobadas por el Consejo Superior Universitario, extremo que debe tomarse en cuenta.

8. En la página 21, al final del párrafo de la literal i), se indicó que el Consejo Directivo del Instituto Maya de Estudios Superiores –ITMES–, podrá crear nuevas estructuras en función de sus necesidades; sin embargo, por haber sido creado el referido Instituto por el Consejo Superior Universitario, es necesario que al crear nuevas estructuras, éstas sean del conocimiento de dicho Consejo para su aprobación.
9. En la página 21, sustituir la letra “e” por la letra “y”.

No obstante que el Reglamento del ITMES, establece en su Artículo 1, que el Instituto pertenece a la estructura del Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya y que las carreras universitarias que imparte, cuentan con el reconocimiento académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como también que cuenta con independencia económica y administrativa de ésta; la carrera en Agronegocios Internacionales en el grado de Licenciatura, de aprobarla el Consejo Superior Universitario como ya se indicó, se debe regir a la normativa universitaria, así como también debe ser de observancia para el Instituto referido, en virtud de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios, y que también le corresponde a éste, con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en virtud de lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

EN CUANTO A LA NORMATIVA QUE SE ADJUNTA AL DISEÑO CURRICULAR:

5. En el Reglamento General de ITMES, se estableció la integración y funciones de su Consejo Directivo, los que difieren de las normas universitarias, circunstancia que debe rectificarse. Así mismo también puede observarse que el contenido del Artículo 50, que se refiere a la nota de promoción del estudiante, es de 70 puntos, circunstancia que también difiere de lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; lo que debe analizarse y adecuarse a las normas universitarias.
6. El Reglamento de Práctica Integrada, se denomina de esa forma al inicio; sin embargo, en la parte del “ACUERDA”, se indica “APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE ESTADIA DE EMPRESA”, circunstancia que debe aclararse. El cual tampoco se evidencia que se haya enviado a conocimiento del Consejo Superior Universitario.
7. Se sugiere que el Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores, se adecúe al Reglamento General de

Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

8. En el Normativo para trabajos de graduación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, no se evidencia la aprobación del Consejo Directivo, extremo que debe adjuntarse al expediente.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario, norma que debe ser acatada por el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–.

DICTAMEN:

4. Al proyecto curricular de la carrera en “**Agronegocios Internacionales**” en el grado de Licenciatura a impartirse en el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, sometido a esta Dirección para su análisis, es necesario que se le realicen las observaciones sugeridas en el apartado del análisis de este dictamen, al efectuar lo indicado y por contar con los Dictámenes favorables de la Dirección General Financiera, Dirección General de Docencia, el pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios Superiores; actuaciones que dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede ser elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario, quien al resolver podrá autorizar la creación de la carrera de “**Agronegocios Internacionales**” en el grado de Licenciatura, a impartirse en el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES– de la Universidad de San Carlos de Guatemala para cinco cohortes.
5. En cuanto a los normativos que se presentan, deben estarse a la normativa universitaria aprobada por el Consejo Superior Universitario, en virtud que de la lectura de los mismos se ha podido determinar que en el caso del Reglamento General del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, se estableció una integración del Consejo Directivo diferente a las normas universitarias, así como también se estableció que la nota de promoción del estudiante, es de **70 puntos**, circunstancia que también difiere de lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que la nota de promoción del estudiantes es de **61 puntos**; lo que a criterio de esta Dirección, es necesario que el Consejo Superior Universitario, si así lo considera pertinente, se pronuncie al respecto e indique al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, realicen las modificaciones correspondientes, a fin de unificar criterios dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
6. Las Autoridades de dicho Instituto deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica afín a la carrera, en tanto sean aprobados y adecuados a la normativa universitaria, sus propios normativos, los que no deben contrariar entre otros, al

Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como también tomar en cuenta las observaciones que fueron efectuadas en su oportunidad por la Facultad de Agronomía.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General de Docencia, presente un informe respecto a la normativa del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES–, así como de la creación del mismo, para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección para la próxima sesión ordinaria.**

6.7

Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, para que se otorgue dispensa durante un año para contratar personal que no sea Profesor Titular para las Coordinaciones de Programas de Postgrado de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio.DECANATO.REF.039.06.2014 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, para que se otorgue dispensa durante un año para contratar personal que no sea Profesor Titular para las Coordinaciones de Programas de Postgrado de dicha Unidad Académica. Indica que al observar la oferta de recurso humano disponible en esa Unidad Académica para ocupar dichas coordinaciones, prácticamente no existe, por lo que solicita dicha dispensa, quienes ocupen dichos puestos deben contar con los conocimientos, formación académica y experiencia en las áreas de: a) Desarrollo Económico Social y Ambiental para las Maestrías en Formulación y Evaluación de Proyectos y Economía Ambiental y de Recursos Naturales; b) Financiera para las Maestrías de Administración Financiera y Consultoría Tributaria y c) Administrativa para las Maestrías de Administración de Recursos Humanos y Mercadeo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión en torno a la solicitud, así como las intervenciones de miembros de éste Órgano de Dirección con opiniones y consideraciones al caso, **ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de

Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, para que se conforme una Comisión para la elaboración de la Iniciativa de Ley contra el maltrato animal y responsabilidad en la tenencia y reproducción de mascota.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, para que se conforme una Comisión para la elaboración de la Iniciativa de Ley contra el maltrato animal y responsabilidad en la tenencia y reproducción de mascota, manifestado que es necesario darle la importancia al tema, y tomando en consideración que la legislación guatemalteca carece de una normativa referente al tema, lo que plantea ser una sociedad sin normas de convivencia con otras especies, es necesario, apelando al derecho constitucional de Iniciativa de Ley que tiene la Universidad de San Carlos, presente dicha Iniciativa ante el Congreso de la República de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones, consideraciones y propuestas en torno al tema, ***ACUERDA: Conformar una Comisión Específica que trabaje lo referente a la elaboración de la Iniciativa de Ley contra el maltrato animal y responsabilidad en la tenencia y reproducción de mascota, integrada de la manera siguiente: Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien fungirá como Coordinador; Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Representante del Instituto de Análisis e Investigación de Problemas Nacionales y Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Dicha Comisión deberá presentar la propuesta de la referida Iniciativa en un plazo de tres meses, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.***

7.2

Solicitud de aprobación del Convenio marco de colaboración, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.51-06-14 de fecha 11 de junio de 2014, emitida por el Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde solicita la aprobación del Convenio marco de colaboración, científica y

cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Guatemala, mismo que cuenta con los dictámenes favorables de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y del Sistema de Estudios de Postgrado. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio marco de colaboración, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Guatemala. En consecuencia, faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.3

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, respecto a que se requiera a la Dirección de Asuntos Jurídicos, información sobre el trámite de la resolución de reinstalación de profesores emitida por la Sala de Apelaciones.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, respecto a que se requiera a la Dirección de Asuntos Jurídicos, información sobre el trámite de la resolución de reinstalación de profesores emitida por una Sala de Apelaciones, para proceder de conformidad con la ley. La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. María Leticia Alvizures Ochoa de Chávez, manifiesta que a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, se sugiere no acatar la resolución judicial de reinstalación de tres profesores de dicha Unidad Académica, en virtud que durante la fase de segunda instancia se considera hubo violación a derechos constitucionales como el de defensa y al principio del debido proceso en perjuicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que se tomó la decisión jurídica de accionar en la vía constitucional del amparo, y se debe esperar la resolución definitiva. Al respecto el Consejo Superior Universitario, tomando en consideración la intervención de la Directora de Asuntos Jurídicos; así como la intervención del Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, quien manifiesta que las Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras que estén en similar condición, deben tomar en consideración lo expuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Indicar a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, que debe esperar que la Dirección de Asuntos Jurídicos, agote el procedimiento procesal dentro del ámbito constitucional correspondiente, respecto al caso de los profesores que**

en primera instancia, el Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social ordenó su reinstalación. Asimismo, se les indica a las autoridades de las Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras, que estén en similares condiciones, que deben tomar en consideración agotar el procedimiento procesal dentro del ámbito constitucional respectivo.

7.4 Solicitud de aprobación de Convenio marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Chile.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.46-06-14 de fecha 11 de junio de 2014, emitida por el Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internaciones, donde solicita la aprobación del Convenio marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Chile, mismo que cuenta con los dictámenes favorables de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y del Sistema de Estudios de Postgrado. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Aprobar el Convenio marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Chile. En consecuencia, faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.*

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No se cuenta con información al respecto.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

Puntos pendientes para la próxima sesión.

DÉCIMO:

INFORMES.

10.1

De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Circular Ref. DRE. No. 05-2014, de fecha 03 de junio de 2014, por la cual la Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Directora General de Administración, se dirige a los Miembros del Consejo superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles sobre “Calendario de inscripción correspondiente al segundo semestre de 2014, para todas las unidades académicas de régimen semestral.”.
2. Oficio s/ref, de fecha 16 de junio de 2014, por el que el M.P. Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Director de la Escuela de Arte, envía documento que contiene "logros de mayor relevancia que se han llevado a cabo en la Escuela Superior de Arte, durante el primer semestre del año 2014.". Asimismo, expresa su alto reconocimiento al Rector Magnífico Doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios, al Secretario General, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo y, a cada uno de los Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por todo el apoyo brindado a la Escuela Superior de Arte, sin el cual no hubieran sido posibles los logros mencionados.
3. Providencia DGF No. 609D-2014, de fecha 13 de julio de 2014, por la que el Licenciado Marco Tulio Paredes Morales, Director General Financiero, traslada informe de los representantes titular y suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria de Guatemala.
4. Oficio Ref. IPNUSAC-092-2014, de fecha 18 de junio de 2014, por el que el Doctor Edgar Gutiérrez Girón, Coordinador General del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, IPNUSAC, remite material que realiza dicho Instituto para aportar a la solución de los problemas nacionales. Adjunta, además, 44 copias del análisis conjunto "El Territorio Nacional Minado de Conflictos Sociales", para ser entregados a los Miembros de este Alto Organismo, mismos que ya fueron enviados en la entrega de documentos del Acta No. 11-2014.
5. El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas, envía ejemplares del Boletín Economía al Día, correspondiente al mes de Mayo con el tema "Carácter Colonial del Modelo Económico Imperante en Guatemala."; mismos que se entregaron con los documentos de la presente Acta.
6. Transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.6, de Acta No. 18-2014, de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la USAC, EL 29 de mayo de

- 2014, mismo que se refiere a "aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 30 de abril de 2014."
7. Oficio Ref. A.D. Re. No. 251-2014, de fecha 18 de junio de 2014, por el que la Licenciada Laura Avendaño, Asistente de Dirección, de la Facultad de Arquitectura, traslada ejemplares del Boletín "Diseño No. 37 - 2014"; para ser entregados a los Miembros del consejo superior Universitario. Se entregaron según instrucciones en documentos de Acta No. 11-2014.
 8. Oficio Ref. DIRCP/025-2014, de fecha 26 de junio de 2014, por el que el Licenciado Erwin Emilio García Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso, CUN PROGRESO, adjunta, en digital, ejemplares de: "Informe de Labores durante el período de septiembre de 2009 a junio de 2014", e "Informe de Labores durante el período de octubre 2012 a junio de 2014."; aprobados en el Punto QUINTO, incisos 5.1 y 5.2, respectivamente, de Acta No. 17-2014, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del CUN PROGRESO, el 24 de junio de 2014. Se entregan en los documentos de Acta No. 12-2014.
 9. CIRCULAR DSG No. 003-2014, de fecha 17 de junio de 2014, por la que la Ingeniera Marcia Ivonne Veliz Vargas, se dirige a los Decanos, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores Generales, Secretarios, Secretarios Adjuntos, Jefes de Dependencias, Trabajadores Administrativos y de Servicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles sobre "Programación para Fumigación en el campus central de a USAC."
 10. CIRCULAR EXTERNA No. 01-2014, de fecha 02 de julio de 2014, por la que el Licenciado Marco Tulio Paredes Morales, Director General Financiero, se dirige a los Decanos, Secretarios Académicos, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores de Centros Regionales, Directores Generales, Jefes de Dependencias de la Administración Central, Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles sobre el "Nombramiento de Director y Coordinador Financiero Administrativo de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE."; como sigue:
 - Licenciado Marco Tulio Paredes Morales, Director
 - Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Coordinador Financiero Administrativo.
 11. CIRCULAR No. 07-2014, de fecha 02 de julio de 2014, por la que el Licenciado Edgar Abdiel Grajeda Orantes, Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa a los Decanos, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores Generales y Jefes de unidades; sobre la existencia de Bienes Muebles de Inventarios dados de Baja, para que las personas que estén interesadas en adquirirlos se pongan en contacto con el Plan de Prestaciones de la USAC, fijando hasta el 16 de julio para dicha adquisición.
 12. CIRCULAR No. 06-2014, de fecha 26 de junio de 2014, por la que el Licenciado Edgar Grajeda Orantes, Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a los Decanos, Secretarios,

Directores de Escuelas, Directores Generales, Directores de Centros Regionales, Jefes de Unidades Ejecutoras, Trabajadores, Planilleros miembros del Plan de Prestaciones de la USAC, STUSC, SINDINUSAC, Coordinación de Claustros y Asociaciones Docentes, y Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles sobre el "Calendario de Recepción de Préstamos".

13. Oficio Ref. P.V. 58/2014, de fecha 07 de julio de 2014, por el que el Doctor Oscar Peláez Almengor, Director del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, CEUR, envía ejemplares del libro "SAQUEO EN EL ARCHIVO. El paradero de los tesoros documentales guatemaltecos.". Dichos ejemplares se envían a los Miembros del Consejo Superior Universitario con los documentos de Acta No. 12-2014.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 1• Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. José Rolando Secaida Morales, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Laurinao Figueroa Quiñonez, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Diego José Montenegro López, Lic. Carlos Alberto Granados Posadas, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Federico Borrayo Pérez, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Sr. Francisco Javier García Mejía, Srita. María Luisa Orellana Lemus, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Licda. María Leticia Alvizures Ochoa de Chávez; (9:10) M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá; (9:15) Dr. Edgar Guillermo Barrera Murallas, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Licda. Ana María Azañón Robles; (9:20) Ing. Oscar Argueta Hernández, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández; (9:25) Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel; (9:30) Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Sr. Erickson Javier González Lemus; (9:40) Lic. Carlos René Sierra Romero; (9:50) Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda; (10:00) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos; (10:10) Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus; (10:20) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith.
- 2• Presentan excusa: Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, por compromisos académicos adquiridos con anterioridad.
- 3• A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.

- 4.** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.